SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE ENERO DE 1985.

## CIRCULAR N° 470

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo

SANTIAGO, enero 08 de 1985.

## Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de enero del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de enero de 1985.

\$ 1.468.316.00

Liquidación de renta vitalicia al señor David Silva Catalán, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Reumén.

119.280,00

Subsidio al señor Orlando Bustos Ríos, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Arica.

29.111,00

Restitución de gastos por atención médica y clínica, al Cuerpo de Bomberos de Cabildo, correspondiente al voluntario accidentado en actos de servicio señor Nelson Oyanedel Valero. 000006

52.541,00

Pago de gastos asistenciales al Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar, por servicios prestados al voluntario accidentado en actos de servicio del Cuer po de Bomberos de Puchuncaví, señor Eliseo Ureta Arancibia.

84.835.00

1.754.083,00

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las entidades aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles a contar desde la recepción de esta circular. Este plazo, para las instituciones aseguradoras de provincia, será controlado mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que esta blece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

## COMPANIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	\$ 67.750,00
ALLIANZ	15.560,00
AMERICANA	1.430,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	5.640,00
AUSTRAL	18.170,00
CONDOR	19.020,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	82.000,00
CONTINENTAL	13.830,00
COPSEGUROS	820,00
CRUZ DEL SUR	144.920,00
CHILENA CONSOLIDADA	143.610,00
ESPAÑOLA	2.620,00
FENIX CHILENA	17.420,00
INA KAPPES	59.120,00
INTERAMERICANA	5.530,00
ITALIA	16.670,00
PEDRO DE VALDIVIA	4.590,00
PREVISION	32.310,00
REAL CHILENA	21.950,00
	,

COMPANIAS NACIONALES	
RENTA NACIONAL	4.210,00
REPUBLICA	51.690,00
SANTIAGO	33.670,00
UNION ESPAÑOLA	16.110,00
AGENCIA EXTRANJERA HOME INSURANCE	100.090,00
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	544.400,00
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	106.220,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	192.593,00
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	32.140,00

Las sumas correspondientes a la presente circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENT SOLUTIONS SUPERINTENDENTE SUPERINTENDENTE

La circular N° 469 fue enviada a todas

las Bolsas de Valores del país.

TOTAL CIRCULAR .....

\$ 1.754.083,00

\_\_\_\_\_\_